

Resolución de la Unidad de Administración

04 JUN 2018

Lima,

VISTOS:

El Informe N°139 -2018/INABIF.UAJ de fecha 06 de marzo de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Nota Informativa N°1219-2018-INABIF.UA-SUL (Expediente 2018-032-10003227) de fecha 31 de mayo de 2018 de la Sub Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0008 de fecha 17 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 para la adquisición de bienes y servicios; en el que se incluye con el número de referencia 09 el Procedimiento de Selección Licitación Pública para la “Adquisición de Uniformes de Personal del INABIF-2018”;

Que, a través de la Nota Informativa N°1219-2018-INABIF.UA-SUL de fecha 31 de mayo de 2018, la Sub Unidad de Logística solicita y propone la conformación del Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción del Procedimiento de Selección Licitación Pública para la “Adquisición de Uniformes de Personal del INABIF-2018”; señalando que el personal propuesto no se encuentra dentro de los supuestos de impedimentos para integrar comités de selección en razón a lo estipulado en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°139-2018/INABIF-UAJ de fecha 06 de marzo de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión en atención a la propuesta de conformación del *Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada para la Adquisición del Servicio de Internet*; señalando entre otros aspectos que; corresponde al Director de la Unidad de Administración designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección conforme a la facultad delegada en el inciso a) del artículo 1° "Facultades en materia de contrataciones del Estado" de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°000010 del 22 de enero de 2018; designación que se formaliza a través de la expedición de un acto administrativo propio;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "(...) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, el primer y cuarto párrafo del artículo 23° del Reglamento señala que "(...) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El Órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)"

Que, el artículo 24° del Reglamento, señala quienes se encuentran impedidos de integrar un comité de selección, siendo: "(...) 1) El Titular de la Entidad, 2) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y 3) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas (...)"

Con el visado de la Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Administración, en ejercicio de la función delegada a la Unidad de Administración, por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000010 de fecha 22 de enero de 2018; en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N°315-2012-MIMP; y la Resolución Ministerial N°141-2018-MIMP;



Resolución de la Unidad de Administración

04 JUN 2018
Lima,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR y DESIGNAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública para la “Adquisición de Uniformes de Personal del INABIF-2018”; en mérito a la propuesta realizada por la Sub Unidad de Logística mediante la Nota Informativa N°1219-2018-INABIF.UA-SUL de fecha 31 de mayo de 2018, el cual se detalla a continuación:



TITULARES	CARGO	DEPENDENCIA
Cecilia del Carmen Vigo Muñoz	Presidente	SUB UNIDAD FINANCIERA
Jorge Omar Pajuelo Llanes	Primer Miembro	SUB UNIDAD DE LOGISTICA - OEC
Nancy Ríos Bilbao	Segundo Miembro	SUB UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO



SUPLENTE	CARGO	DEPENDENCIA
William Ángel Arce Aulestia	Presidente	SUB UNIDAD DE INFORMÁTICA
Liz Fiorely Vera Ysuiza	Primer Miembro	SUB UNIDAD DE LOGISTICA - OEC
Francisco Oswaldo León Barturen	Segundo Miembro	SUB UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité de Selección designado por la presente Resolución, desempeñe su función conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

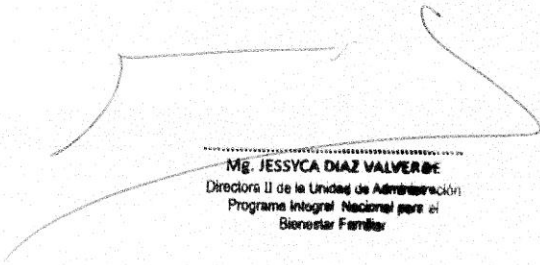
ARTÍCULO 3°.- DISPONER que se notifique la presente Resolución, a la Sub Unidad de Logística en calidad de órgano encargado de las contrataciones para el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración a través de la Sub Unidad de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección, designados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Sub Unidad de Potencial Humano, se encargue de verificar, las fechas de vacaciones de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección a efectos de asegurar la continuidad del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.inabif.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar